

**PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES 2005-2007**

## **PRESENTACIÓN**

El Gobierno Regional en total consenso con los interlocutores sociales más representativos, C.R.O.E.M., CC.OO. y U.G.T., considera como objetivo estratégico regional de primer nivel el de la lucha contra la siniestralidad laboral. Es por ello, y con la intención de seguir profundizando en la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud en el conjunto de las empresas radicadas en la Región de Murcia, lo que se ha venido produciendo en estos últimos años, por lo que aprueba la ejecución de este Tercer Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan define el marco de actuaciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, para el trienio 2005-2007, contemplando un conjunto de acciones y planes específicos en cuyos contenidos se han tenido en cuenta, tanto los principios y criterios que se recogen en la Estrategia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2002-2006, así como las actuaciones emprendidas en ámbito estatal, y acordadas en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Plan, y como no podía ser de otra forma, da continuidad a una serie de actuaciones, contempladas en el segundo Plan Regional, que se han demostrado adecuadas para la consecución de los objetivos pretendidos de mejora de condiciones de seguridad y salud laboral y de reducción de la siniestralidad laboral. Estas actuaciones se complementan con otras novedosas tendentes, especialmente, a luchar contra los accidentes graves y los accidentes mortales, dado que, en estos casos, la reducción de la siniestralidad a nivel regional ha sido menos significativa, teniendo los mismos unas consecuencias mucho más trascendentales, en función de los daños producidos, que los accidentes leves.

También ha tenido en cuenta los criterios anunciados en la futura Estrategia Española en materia de seguridad y salud en el trabajo, iniciativa aprobada recientemente en la Mesa de Diálogo Social, que se concretará en un Plan Nacional para mejorar la seguridad y salud en el trabajo y reducir la siniestralidad

En la elaboración de este Plan han participado y colaborado los agentes económicos y sociales más representativos: CROEM, U.G.T. y CC.OO., en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, siendo éste fruto por tanto del consenso alcanzado entre la Administración Regional, los empresarios y los sindicatos.

## **INTRODUCCIÓN**

### **1. ANTECEDENTES**

La problemática de la seguridad y la salud en el trabajo es una de las de mayor incidencia en el ámbito de las sociedades industrializadas, afectando a todos los países y generando unos costes económicos por la no prevención que, en el ámbito de la Unión Europea, se sitúan en torno al 2-3% del producto interior bruto (PIB).

A ello hay que añadir los costes sociales y humanos mucho más importantes, y que no pueden ser cuantificados en términos económicos. El drama humano y social que generan los accidentes laborales y los daños para la salud de los trabajadores, da lugar en muchos casos a situaciones irreparables desde el punto de vista personal y familiar.

Estos indicadores manifiestan claramente la magnitud de esta problemática, del todo punto inaceptable en el seno de las sociedades modernas y solidarias. Afirmar con toda rotundidad dos ideas fundamentales en este campo:

La primera es la de que la inmensa mayoría de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales son previsibles y, por tanto, evitables.

Y la segunda, es la de que el desarrollo económico no puede basarse en una desprotección de los trabajadores que componen las plantillas de las empresas.

La calidad en el empleo pasa necesariamente por el cuidado del capital humano de la empresa, lo que implica, entre otras cuestiones, una mayor estabilidad en el empleo, una mejor formación y una mayor protección desde el punto de vista de su seguridad y salud.

A nivel de nuestra Comunidad Autónoma la puesta en funcionamiento del segundo Plan Regional en el período 2002 a 2004, ha supuesto un avance importante en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y en el impulso para la consolidación de la cultura preventiva.

En estos tres últimos años transcurridos ha sido palpable el esfuerzo y la mayor implicación de las empresas y trabajadores de la región en la prevención de riesgos, lo que se ha traducido en una mejora de las condiciones de la seguridad y salud de los trabajadores en muchas empresas, en unas mayores prestaciones de los servicios de prevención actuantes en la región y en un incremento de la labor desarrollada por los técnicos de prevención. Junto a ello, destacar la implicación de otras entidades y colectivos en el campo de la prevención de riesgos laborales, que han venido colaborando con acciones de

promoción, fomento, formación y divulgación, de la prevención de riesgos en sus ámbitos competenciales.

Los efectos positivos derivados de la ejecución del Plan Regional 2002-2004, se han sentido también en la evolución de la siniestralidad laboral en la Región de Murcia. En el anexo del presente Plan Regional, se contempla esta evolución atendiendo a distintos parámetros estadísticos. El período contemplado 2000-2004 se corresponde con la vigencia del Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales anterior.

En el Cuadro nº 1 se puede apreciar la evolución de la población activa acogida al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, habiendo pasado de 335.155 trabajadores en el año 2000, a 422.034 al 31 de Diciembre de 2004, lo que supone un incremento de 86.879 trabajadores (un 26%).

A pesar de este incremento poblacional, en el Cuadro nº 2 se aprecia el descenso de los accidentes con baja en jornada de trabajo en el período 2000-2004, que ha sido de 8.699 accidentes menos (un 23'3%).

Si se analiza la evolución de los índices de incidencia de la Región de Murcia, en el período 2000-2004 se puede apreciar, en el Cuadro nº 3, el importante descenso experimentado, pasando de un índice de 96'5 accidentes con baja en jornada de trabajo por cada mil trabajadores ocupados en el año 2000, a una tasa de incidencia de 55'93 en el año 2004, ello equivale a 40'5 accidentes menos (un 42% menos).

Si se compara la evolución de los índices de incidencia de la Región de Murcia con los índices de incidencia nacional en el período 2000-2004, Cuadro nº 4, se observa que a partir del año 2002, por primera vez la Región de Murcia, se sitúa por debajo del índice de incidencia nacional en un punto, diferencial que se ha ido ampliando en los años 2003 y 2004, hasta situarse en este último año el índice regional 5'8 puntos por debajo del índice de incidencia nacional. Ello nos ha situado en cuarta posición, en el conjunto de las Comunidades Autónomas, con menores tasas de siniestralidad laboral.

En el Cuadro nº 5, se puede apreciar la evolución de los índices de incidencia por Sectores en el período 2001-2004, habiendo descendido los mismos de forma significativa en: Agricultura 46'8%; Industria 34%; Construcción 30'5%; y Servicios 25'1%.

El Cuadro nº 6, analiza la evolución de los índices de incidencia de accidentes leves por sectores y el total regional en el período 2001 al 2004, reflejándose un descenso significativo en todos los sectores y en el total regional (un 31'76%).

Esta reducción también se ha producido en la evolución de los índices de incidencia correspondientes a accidentes graves, con descenso en los sectores y en el total regional, equivalente al 34%, Cuadro nº 7.

La evolución de los índices de incidencia de accidentes mortales en la región, en el período 2001 al 2004, ha sufrido oscilaciones importantes tanto en sectores como a nivel regional, lo que se puede apreciar en el Cuadro nº 8. En todo caso, indicar que a nivel intersectorial el índice de incidencia regional de accidentes mortales en el período 2001-2004 ha disminuido en un 12'63%.

Con respecto a las enfermedades profesionales, como se puede observar en el Cuadro nº 9, se ha experimentado un incremento en la declaración de las mismas en nuestra región, en el período 2001 a 2004, equivalente a un 17'51%.

Igualmente el índice de incidencia de enfermedades profesionales se ha incrementado en dicho período en un 13'43%, Cuadro nº 10.

Estos resultados esperanzadores se han debido, fundamentalmente, a la aplicación de las políticas preventivas emprendidas en el seno de nuestra Comunidad Autónoma en estos cuatro últimos años, consensuadas previamente con los agentes económicos y sociales más representativos.

Destacar también el importante esfuerzo realizado tanto por empresarios y trabajadores, sus organizaciones representativas y sus Gabinetes Técnicos Preventivos, los Servicios de Prevención, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, los técnicos de prevención, y la multiplicidad de Instituciones y entidades que se han sumado al campo de la prevención de riesgos laborales, contribuyendo con sus actuaciones a reducir los accidentes laborales de forma significativa. Con una mención muy especial a la labor que viene desarrollando en la Región, en materia de prevención de riesgos laborales, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y los funcionarios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, así como los de las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma con competencias en Seguridad y Salud Laboral.

## **2. MARCO LEGAL**

El artículo 40.2 de la Constitución Española de 1978, determina que los poderes públicos verán por la seguridad e higiene en el trabajo, y el artículo 43.2 les atribuye a los mismos la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas. El artículo 149.1 7a) de la Constitución atribuye al Estado la competencia en exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas.

La Directiva Marco 89/391/CE y las 17 directivas específicas dictadas en su desarrollo, han determinado en el ámbito de la Unión Europea las disposiciones mínimas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, en base a un enfoque preventivo y de mejora continua de condiciones de salud y seguridad, que ha de contar con la activa participación de los trabajadores y la responsabilidad empresarial derivada de su cumplimiento. En el ámbito de la Unión Europea, todos los países miembros deben respetar y cumplir esos requisitos mínimos fijados en las directivas referidas, aún cuando los estados miembros puedan establecer niveles de prevención más altos.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y los Decretos de desarrollo, determinan un cuerpo básico de garantías y responsabilidades, adecuado para garantizar la salud de los trabajadores en España, considerándose una legislación suficiente e idónea para asegurar el cumplimiento del deber de protección de los trabajadores, armonizando con ello el derecho positivo interno con el derecho europeo.

Mediante los Reales Decretos 375/95 y 373/95 de 10 de marzo, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de ejecución de la legislación laboral. En base a ello, y por acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud de la Región de Murcia se creó, por medio de la Ley 1/2000 de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Organismo que tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Órgano gestor de las políticas de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma, con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, atribuidas por la Ley 31/1995 al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el ámbito de nuestra Región.
- Órgano encargado de coordinar e integrar todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laborales existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos.

De otra parte, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece los ámbitos competenciales en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo encomendadas en las Administraciones Públicas las siguientes competencias:

- Elaboración de las políticas preventivas con la participación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.
- Promoción de la prevención de riesgos laborales.
- Asesoramiento, asistencia y cooperación técnica, información y divulgación, formación e investigación en materia preventiva.

- Desarrollo reglamentario de la Legislación preventiva.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de riesgos Laborales mediante actuaciones de vigilancia y control.
- Sancionar los incumplimientos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por los sujetos responsables, comprendidos en su ámbito de aplicación.

Dentro de este esquema competencial a las Comunidades Autónomas, al tener transferidas las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, les corresponden, fundamentalmente, las actuaciones de promoción de la prevención, el asesoramiento, la asistencia técnica, la información y divulgación, y la investigación en materia preventiva. Igualmente le corresponde a la Autoridad Laboral las competencias sancionadoras por incumplimiento de la normativa preventiva, así como las labores de coordinación y dirección de las actuaciones a llevar a cabo en cada Comunidad Autónoma.

Quedando dentro del ámbito competencial de la Administración del Estado, además de las anteriores actuaciones, el desarrollo de la legislación preventiva y el control del cumplimiento de la normativa preventiva por los sujetos afectados por la misma, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En el ámbito minero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas estas competencias.

En el ámbito de la empresa corresponde al empresario, con exclusividad, el deber de protección eficaz de los trabajadores que le prestan sus servicios frente a los riesgos laborales a que pudieran verse expuestos en el desarrollo de sus tareas, garantizándoles su seguridad y salud. Igualmente, es deber del empresario el integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, y en todos los niveles jerárquicos de la empresa, implantando y aplicando un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Y adoptando cuantas medidas sean necesarias para lograr la protección eficaz de sus trabajadores, al tiempo que desarrolla una acción permanente y continua de seguimiento y control de la actividad preventiva y de mejora de las condiciones de seguridad y salud.

A los trabajadores, entre otros deberes, les incumbe los de la cooperación y colaboración necesaria con el empresario en la ejecución de la acción preventiva; así como la utilización adecuada de los equipos de trabajo y medios de protección puestos a su disposición, dando cuenta inmediata a sus superiores de las deficiencias que observen.

Como derechos fundamentales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, la legislación les reconoce los de participación y consulta a través de sus representantes y el derecho a la formación e información en materia preventiva a cargo del empresario.

### **3. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL**

El presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo aplicable a las relaciones laborales reguladas en la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el artículo 3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, será de aplicación a los trabajadores autónomos a quienes se deben extender, entre otras, las acciones de formación, información, sensibilización y de prevención de riesgos laborales.

### **4. OBJETIVOS DEL PLAN Y RESULTADOS A ALCANZAR**

Los objetivos que pretende dar cumplimiento este Plan son los siguientes:

- Combatir la siniestralidad laboral en la Región, reduciendo tanto las cifras absolutas como los índices de incidencia de los siniestros laborales.
- Fomentar y consolidar la cultura preventiva en el seno de la sociedad murciana y especialmente en el ámbito educativo y en el laboral (empresarios y trabajadores).
- Potenciar la integración de la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas, propiciando la consulta y participación activa de los trabajadores, en base a lo dispuesto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales y futuras normas de desarrollo. Para propiciar la participación de los trabajadores durante la vigencia del presente Plan, se impulsará el cumplimiento de los derechos de participación, representación e información de los trabajadores en materia preventiva, en el seno de las empresas de la Región de Murcia.
- Incrementar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales en el colectivo de empresarios y trabajadores de la Región de Murcia, a través de las ofertas formativas del Servicio de Empleo y Formación, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y de otros Departamentos de la Administración Regional.
- Llevar a cabo actuaciones de control y seguimiento del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Región, mediante el reforzamiento del sistema de vigilancia e inspección en empresas y sectores con mayor siniestralidad laboral, y/o con mayores riesgos de accidentes graves y mortales, asumiendo las nuevas funciones a desarrollar por los funcionarios técnicos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, derivadas de la Ley 54/2003, y del Real Decreto 689/2005 de 10 de Junio.
- Dinamizar las actuaciones en el campo de la prevención de riesgos laborales, haciendo partícipes a Instituciones y colectivos profesionales y de carácter social.

- Potenciar actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales.
- Analizar las nuevas formas de empleo y los cambios operantes en las condiciones de trabajo con relación a la seguridad y salud de los trabajadores, así como la aparición de los denominados riesgos emergentes.
- Mejorar la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención actuantes en nuestra Región.
- Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promover la coordinación de las actuaciones de los distintos Órganos de la Administración, con competencias directas en materia de prevención de riesgos laborales, así como las actuaciones Interinstitucionales en materia preventiva.

Los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de este Plan Regional, se concretan en:

- La reducción progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo, en niveles superiores a los alcanzados en los tres últimos años.
- La reducción de los índices de incidencia en accidentes leves, graves y mortales para mantener el índice de incidencia regional por debajo del índice nacional, situándose nuestra Región entre las Comunidades Autónomas con más baja siniestralidad.
- La reducción significativa de los accidentes graves y de los accidentes mortales.

Todas las actuaciones que se contemplan en el Plan van dirigidas a alcanzar tales objetivos y resultados, siendo el Plan lo suficientemente flexible como para permitir su posible adaptación a las nuevas directrices emanadas de la Estrategia española en materia de seguridad y salud en el trabajo, anunciada por el Gobierno de la Nación.

Asimismo, las actuaciones programadas serán objeto de periódica evaluación por la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, comprobándose el grado de cumplimiento y ejecución alcanzado en cada una de ellas, en base a las correspondientes fichas de evaluación y a las fichas de evaluación anual de las actuaciones contempladas en el Plan Regional.

La gestión de la ejecución del presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2005-2007, y la coordinación de las

actuaciones previstas, corresponde a la Consejería de Trabajo y Política Social que la realizará a través de Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

El presupuesto del Plan Regional queda fijado en 16.224.143 Euros, siendo financiado el mismo con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007.

Murcia, Julio 2005

## **ACTUACIONES**

### **1. Acciones de información, sensibilización y difusión.**

- 1.1.** Realización de Campañas generales divulgativas en los medios de comunicación social, orientadas a sensibilizar a la sociedad en general, y a empresarios y trabajadores, sobre la problemática de la seguridad y salud laboral y su prevención.

Estas campañas estarán referidas a las siguientes temáticas:

- 1.1.1.** Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región.
  - 1.1.2.** Los accidentes laborales de tráfico.
  - 1.1.3.** Los trastornos músculo-esqueléticos y su prevención.
  - 1.1.4.** Campaña sobre la prevención de riesgos profesionales en el colectivo de trabajadores autónomos de la Región.
  - 1.1.5.** Campaña de la prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
  - 1.1.6.** Campaña de difusión sobre los derechos de consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa.
- 1.2.** Realización de Campañas específicas de información y sensibilización referidas a sectores con mayor incidencia de daños para la salud de los trabajadores y con exposiciones laborales de mayor peligrosidad:
- 1.2.1.** Campañas referidas al sector agrícola regional sobre buenas prácticas en el manejo de tractor y maquinaria agrícola.
  - 1.2.2.** Campañas referidas al sector agroalimentario sobre trastornos músculo-esqueléticos derivados de movimientos repetitivos, posturas forzadas y manejo manual de cargas.
  - 1.2.3.** Campañas referidas al sector de canteras de áridos y de piedra natural.
  - 1.2.4.** Campañas referidas al sector industrial, sobre la problemática de los atrapamientos por máquinas y vuelco de carretillas elevadoras.
  - 1.2.5.** Campañas en el sector de la construcción referidas al riesgo de caída a distinto nivel.

**1.2.6.** Campañas de información y sensibilización sobre los riesgos psicosociales y la vigilancia de la salud de los trabajadores.

**1.2.7.** Campañas de información y sensibilización dirigidas a los empresarios sobre la lacra social y económica que supone la siniestralidad laboral y los perjuicios derivados de la incorrecta declaración de los accidentes y enfermedades profesionales de origen laboral.

Para lograr la mayor difusión de estas campañas entre las empresas pertenecientes a los sectores implicados, se realizarán jornadas informativas y visitas a las mismas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Estas campañas institucionales se desarrollarán con la participación de los agentes sociales más representativos.

Las campañas de información y sensibilización referidas a los riesgos psicosociales, se orientarán también a los responsables de recursos humanos de las empresas.

Las campañas referidas a la prevención de riesgos en el sector de canteras serán llevadas a cabo por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, y las referidas a la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral por la Consejería de Sanidad.

El resto de las campañas serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo y Política Social.

En el seno de los Órganos de dirección y participación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se determinarán los contenidos de las campañas y los correspondientes planes de medios.

**1.3.** Campañas de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en el ámbito escolar en la Región de Murcia, con el objetivo de sensibilizar a los alumnos/as de la problemática de la prevención de riesgos para la adopción de hábitos de conducta seguros y saludables.

Estas campañas serán diferenciadas en atención a los distintos ciclos formativos del sistema educativo:

**1.3.1.** Ciclo de educación primaria.

**1.3.2.** Ciclo de educación secundaria.

**1.3.3.** Formación profesional.

Estas campañas de promoción y difusión estarán apoyadas con materiales didácticos específicos para cada ciclo formativo, complementándose con actividades divulgativas, jornadas, charlas y concursos que se desarrollarán en los distintos centros educativos que participen en las mismas.

En la elaboración, programación y desarrollo de las campañas, participarán conjuntamente las Consejerías de Trabajo y Política Social y la de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Orden conjunta de ambas Consejerías de 10 de Abril de 2003.

## **2. Acciones de impulso y apoyo a la cultura de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la empresa.**

Desde la Consejería de Trabajo y Política Social se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

### **2.1. Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia.**

Dados los resultados positivos obtenidos desde la puesta en marcha de este Plan Regional, se considera conveniente su mantenimiento, ya que se ha demostrado que es una herramienta adecuada de ayuda a la integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas, y para lograr una mayor participación de los trabajadores en la gestión preventiva en las mismas.

En la ejecución del Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia, se contará con la participación de los agentes sociales y sus organizaciones representativas.

### **2.2. Impulsar la constitución de servicios de prevención propios en empresas que legalmente no estén obligadas a constituirlos, para la mejora de la integración de la prevención en la gestión interna de las mismas.**

### **2.3. Continuar con el desarrollo del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dotándolo de una estructura orgánica adecuada para el cumplimiento de sus funciones y competencias, establecidas en su Ley de creación, así como el desarrollo de las nuevas funciones recogidas en la Ley de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, se dotará presupuestariamente al Instituto para poder atender adecuadamente sus necesidades materiales, mediante los correspondientes planes de inversión.**

### **2.4. Continuar con el desarrollo de los programas editoriales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral a través de sus ediciones:**

- Monografías Técnicas sobre seguridad y salud laboral.
- Documentos divulgativos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Documentos legislativos sobre seguridad y salud en el trabajo.

### **2.5. Elaboración y edición de carteles, trípticos y publicaciones en distintos idiomas, dirigidos a divulgar los principios preventivos, y las medidas de protección frente a los riesgos profesionales.**

- 2.6. Ampliación y mejora de la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral para incorporar en la misma todo flujo de información de disposición en el Organismo, y enlaces con otras páginas web's nacionales e internacionales de los Organismos con competencias en prevención de riesgos laborales.
- 2.7. Promover grupos de trabajo con servicios de prevención, entidades auditoras, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, asociaciones de profesionales relacionadas con la prevención, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Administración Regional, para el desarrollo de criterios técnicos que faciliten la gestión de la prevención en el ámbito de las empresas.

Estos grupos de trabajo se crearán en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

- 2.8. Promover el establecimiento de convenios de colaboración en materia de prevención de riesgos laborales entre la Consejería de Trabajo y Política Social y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, la Federación de Municipios de la Región, los Colegios Profesionales y otras Instituciones interesadas, a fin de desarrollar acciones tendentes a una mejor aplicación de los principios preventivos y la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en los centros de trabajo.
- 2.9. Desarrollar acciones con los Ayuntamientos de la región, Consulados, ONG'S, y asociaciones de inmigrantes, para acercar la información en materia de prevención de riesgos laborales a estos colectivos de trabajadores.
- 2.10. Impulsar la vía de la negociación colectiva entre las organizaciones empresariales y sindicales representativas, como instrumento adecuado para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los sectores, y de concreción y desarrollo de aspectos contenidos en la legislación preventiva, en base a las peculiaridades de cada sector. Todo ello, respetando la libre autonomía de las partes en materia de negociación colectiva.

### **3. Acciones de formación, investigación y estudios.**

#### **3.1. Formación**

- 3.1.1. Potenciar la oferta formativa en materia de prevención de riesgos laborales con cargo a la Comunidad Autónoma en las distintas áreas como: Sanidad, Agricultura, Industria, Trabajo, Educación, etc., para posibilitar un mayor número de cursos y acciones formativas.

Esta formación atenderá fundamentalmente a su carácter específico y de índole práctico, priorizándose aquellas actividades formativas dirigidas a empresarios que asuman la gestión preventiva en sus empresas, a trabajadores designados por el empresario para realizar tales funciones, a delegados de prevención y a trabajadores designados como recursos preventivos para las actividades consideradas de mayor riesgo, así como a los colectivos de trabajadores con riesgo de exclusión del mercado laboral y de trabajadores autónomos.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral hará público un Catálogo actualizado en el que se recojan las actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, programadas por los distintos Departamentos de la Administración Regional.

- 3.1.2.** Inclusión de módulos de prevención de riesgos laborales en todos los cursos acogidos a los programas de formación ocupacional de la Comunidad Autónoma de la Región.

Igualmente, se incluirán estos módulos en los proyectos de Escuelas Taller y de Talleres de Empleo, Cursos de Garantía Social, cursos para personas con dificultades de integración en el mercado laboral, etc.

- 3.1.3.** Promover la impartición de la formación de nivel básico de prevención de riesgos laborales, en las distintas especialidades de formación profesional reglada que se imparte en la región.

- 3.1.4.** Impulsar la formación inicial en materia preventiva referida a las nuevas incorporaciones al mercado laboral, mediante las denominadas aulas de acogida, promovidas por los Agentes Sociales y otras Entidades sin ánimo de lucro.

- 3.1.5.** Realización de Jornadas técnicas de actualización e informativas sobre aquellas materias y especialidades preventivas que se consideren prioritarias, y dirigidas a empresarios, trabajadores y delegados de prevención, colectivo de trabajadores autónomos y técnicos con formación en prevención de riesgos laborales.

Estas acciones serán programadas tanto por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la Dirección General de Industria , Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Consejería de Sanidad y la Consejería de Agricultura y Agua.

- 3.1.6.** Impartición de Seminarios técnicos y de actualización sobre métodos de evaluación de riesgos, planificación de la acción preventiva, e integración de la prevención en los sistemas de gestión, y modelos de buenas prácticas preventivas en los distintos sectores y actividades de mayor riesgo. Estas acciones serán programadas por

los departamentos de la Administración Regional anteriormente referidos.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral podrá proponer materias temáticas a desarrollar en las Jornadas Técnicas y Seminarios.

- 3.1.7.** Organización durante la vigencia del Plan del I Congreso Regional de Prevención de Riesgos Laborales, por la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 3.1.8.** Fomentar la formación interna de los técnicos de prevención de Riesgos Laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y de los otros Departamentos de la Administración Regional con competencias en la materia.
- 3.1.9.** Promover la creación de un Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, invitando a participar a los representantes de las Universidades de la Región, y de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de analizar la incidencia de la formación en prevención de riesgos laborales en los desarrollos curriculares de las distintas titulaciones universitarias.
- 3.1.10.** Promover convenios de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y las Universidades de la Región, para la mejora de la formación de prevención de riesgos en los profesionales universitarios, y en cursos de postgrado.

## **3.2. Investigación y estudios.**

- 3.2.1.** Los convenios de colaboración y cooperación que se promuevan con las Universidades recogerán, asimismo, actuaciones en materia de investigación e innovación en las distintas especialidades preventivas:
  - Sistemas y procedimientos de gestión integrada de la prevención de riesgos laborales en las empresas.
  - Seguridad: Protecciones colectivas, EPIS, y sobre métodos y procedimientos de trabajo seguro.
  - Higiene: Investigaciones referidas a agentes químicos, físicos y biológicos.
  - Ergonomía: Investigaciones referidas a factores psicosociales y de índole ergonómico.
  - Medicina del Trabajo: Actividades de investigación sobre nuevas patologías derivadas de exposiciones laborales, y sobre estudios epidemiológicos.
  - Mapas de riesgos.
- 3.2.2.** Fomentar desde el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la investigación en materia de prevención de riesgos laborales, por medio de becas y ayudas a los investigadores.

**3.2.3.** Promover desde el Instituto de Seguridad y Salud Laboral la extensión de la investigación e innovación en materia preventiva a las actuaciones que realizan los Centros Tecnológicos creados en la Región de Murcia.

**3.2.4.** Creación en el seno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de un Observatorio Regional de Riesgos Laborales, cuyas funciones serán, entre otras, las de:

**3.2.4.1.** Elaborar las Encuestas Regionales sobre Condiciones de Trabajo.

**3.2.4.2.** Estudiar y analizar los costes de la siniestralidad laboral en la Región de Murcia, y en los distintos sectores productivos.

**3.2.4.3.** Estudiar la incidencia de las nuevas condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores de la Región.

**3.2.4.4.** Estudiar los riesgos emergentes de naturaleza psicosocial o derivados a exposiciones de naturaleza física, química y biológica, los relacionados con la ergonomía, con la seguridad y los referidos al ámbito de la vigilancia de la salud, su detección y posibles medidas preventivas a adoptar.

**3.2.4.5.** Llevar a cabo actuaciones de análisis de los riesgos laborales desde una perspectiva de género y con relación a trabajadores sensibles (mujeres trabajadoras, mayores, jóvenes, discapacitados, inmigrantes, etc.)

**3.2.4.6.** El Observatorio Regional se encargará, además, de recopilar, analizar y difundir informaciones y estudios referidos a la evolución de los problemas de seguridad y salud laboral, a través de la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en la que se incorporará un nuevo espacio específico.

El Observatorio mantendrá en todo momento contactos con los distintos observatorios existentes y que se creen en el seno de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y los Organismos de las Comunidades Autónomas.

**3.2.5.** Ejecución de los Planes anuales de Actividades del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que recogerán los proyectos científico-técnicos y de investigación y análisis de la problemática preventiva en sectores y actividades consideradas prioritarias en función de sus riesgos especiales y/o en función de los daños para la salud, ocasionados en la población trabajadora murciana.

En los Planes de Actividades se recogerán aquellos Proyectos propuestos por de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

La Administración Regional fomentará la colaboración con los agentes sociales para desarrollar iniciativas de investigación y análisis tendentes a determinar sectorialmente las causas y factores de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la elaboración de mapas de riesgos.

**3.2.6.** Elaboración por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de metodologías para investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a fin de que sean aplicadas por las empresas de la Región.

**3.2.7.** En el ámbito de los daños para la salud, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral llevará a cabo las siguientes actuaciones de investigación y análisis:

**3.2.7.1.** Afloramiento de accidentes y enfermedades derivadas del trabajo.

**3.2.7.2.** Incidencia de patologías derivadas de exposiciones laborales en sectores como el agroalimentario, el sector químico regional y otros.

**3.2.7.3.** Seguimiento de la problemática derivada de los trastornos músculo-esqueléticos de origen laboral.

**3.2.7.4.** Incidencia de las exposiciones laborales a campos electromagnéticos.

**3.2.7.5.** Investigación de las enfermedades profesionales graves y mortales declaradas en la región, y seguimiento de la investigación de las enfermedades profesionales calificadas como leves.

**3.2.8.** Investigación de los accidentes de trabajo graves y mortales ocurridos en la Región.

Esta investigación será realizada por los técnicos dependientes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, cuando los accidentes se produzcan en el ámbito de sus competencias.

**3.2.9.** Investigación de los accidentes graves y mortales que afectan a trabajadores autónomos de la región, acogidos a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

- 3.2.10.** Investigación de los accidentes laborales declarados como leves por las empresas y registrados en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en función de la naturaleza de los daños.

Esta investigación será realizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, cuando los accidentes se produzcan en el ámbito de sus competencias.

- 3.2.11.** Investigación de los accidentes laborales de tráfico in itinere y en misión, graves y mortales, contando con la colaboración, en su caso, de la Jefatura Provincial de Tráfico en Murcia.

- 3.2.12.** Elaboración, explotación y publicación por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de las estadísticas de siniestralidad laboral de la Región de Murcia, segregadas por los accidentes de trabajo y por las enfermedades profesionales. Esta información estadística tratada, servirá de base para la programación de actuaciones preventivas de la Administración Regional.

El tratamiento informático de los datos estadísticos se abordará también por sectores productivos, y tendrá en cuenta los distintos parámetros recogidos en los partes de accidentes y de enfermedades profesionales, que permitan analizar y estudiar en profundidad las circunstancias específicas y las causas que ocasionaron los daños para la salud de los trabajadores.

#### **4. Acciones para el fomento de las actividades preventivas.**

- 4.1.** Establecimiento de ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración Regional, para el fomento de inversiones en las empresas, destinadas a promover las mejoras de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud laboral, dando prioridad a las inversiones promovidas por las pequeñas y medianas empresas de la Región.

Estas ayudas estarán dirigidas de manera prioritaria a sectores de alto riesgo como la construcción y otros, y atenderán a la adquisición de elementos de protección colectiva, de equipos de trabajo seguros y a proyectos de reforma de las instalaciones de la empresa que tengan por objeto la mejora de las condiciones de seguridad y salud en la misma.

- 4.2.** Establecimiento de ayudas o subvenciones a la formación en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las prioridades referidas en el punto 3.1.1.

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los presupuestos del Servicio de Empleo y Formación, del Instituto de Seguridad y Salud

Laboral, y de las Consejerías de Agricultura y Agua, de Industria y Medio Ambiente, y de Sanidad.

- 4.3.** Establecimiento de ayudas o subvenciones para la realización de actividades preventivas referidas a la promoción, fomento, difusión de buenas prácticas preventivas en el ámbito local, en las empresas y por las entidades e Instituciones sin ánimo de lucro, con cargo a los presupuestos anuales de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- 4.4.** Ayudas de la Administración Regional a las pymes para la implantación de sistemas de gestión integrados de prevención de riesgos laborales (acogidos a OSHAS 18.000, normas UNE experimental 81.900 y Guía de la OIT, etc.), contando para ello con la participación de la representación de los trabajadores de la empresa.

Estas ayudas estarán destinadas a pymes que cuenten con una estructura y una planificación preventiva acreditada.

- 4.5.** Establecimiento de becas y ayudas a las actividades investigadoras e innovadoras en materia preventiva, con cargo a los presupuestos anuales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y otros Centros Directivos de la Administración Regional.
- 4.6.** Establecimiento de ayudas para la constitución de servicios de prevención propios en empresas que legalmente no estén obligadas constituirlos; y a la primera auditoria obligatoria de los servicios de prevención mancomunados de sector, y de los servicios de prevención propios constituidos por empresas que no están obligadas legalmente a ello, con cargo a los presupuestos anuales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
- 4.7.** Establecimiento de subvenciones para la contratación indefinida de técnicos con formación de nivel intermedio y superior en prevención de riesgos laborales, por las empresas y los servicios de prevención propios, para la realización de tareas preventivas con dedicación exclusiva, con cargo a los presupuestos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y otros Centros Directivos de la Administración Regional.
- 4.8.** Reforzamiento de los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales de CROEM, UGT y CC.OO. para la realización de actuaciones de asistencia técnica, recabar información, formación, información y promoción de la prevención de los riesgos laborales.

Estas actuaciones podrán comprender, entre otras, la mejora y la recogida de la información en prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas que no tengan Delegados de Prevención, en sectores en los que no existan órganos específicos de asesoramiento.

- 4.9.** Dar prioridad en los baremos establecidos para acceder a las ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Instituto de Seguridad y

Salud Laboral, a aquellas empresas con menores índices de incidencia de siniestralidad laboral.

Esta misma medida se aplicará a las otras líneas de ayudas y subvenciones del Área Laboral de la Consejería de Trabajo y Política Social, siempre que ello no sea contradictorio con los fines y objetivos perseguidos por cada programa concreto.

## **5. Acciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva.**

Dentro de estas actuaciones y durante la vigencia del Plan Regional, se llevarán a cabo los siguientes planes específicos por la Consejería de Trabajo y Política Social a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la participación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, correspondiéndole la coordinación y la dirección de dichas actuaciones a la Dirección General de Trabajo.

**5.1.** En materia de daños para la salud, calificados como leves, se realizarán los siguientes:

**5.1.1.** Planes de actuación referidos a los partes de accidentes y de enfermedades profesionales presentados por las empresas, en función de la naturaleza del daño ocasionado.

**5.1.2.** Planes de actuación preferente en empresas de mayor siniestralidad, derivada de trastornos músculo-esqueléticos (accidentes y enfermedades).

**5.1.3.** Planes en empresas de mayor siniestralidad por accidentes producidos por caídas al mismo nivel, y otros factores específicos causantes en mayor medida de este tipo de accidentes.

**5.2.** En materia de daños para la salud calificados como graves, muy graves y mortales, se llevarán a cabo los siguientes:

**5.2.1.** Planes de Actuación preferente frente al riesgo de caída de altura, referido al sector de la construcción.

**5.2.2.** Planes específicos de seguimiento de las empresas que hayan sufrido accidentes graves y mortales en los dos últimos ejercicios.

**5.3.** Planes de actuación referidos al sector de canteras, de áridos y piedra natural, que serán desarrollados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería Industria y Medio Ambiente.

**5.4.** Planes de actuación referidos a equipos de trabajo, maquinarias, carretillas elevadoras y maquinaria agrícola.

- 5.5. Planes de actuación en empresas con mayores exposiciones a riesgos eléctricos.
- 5.6. Planes de actuación referidos a las empresas pertenecientes al sector químico regional.
- 5.7. Planes específicos referidos a la vigilancia de la salud laboral en sectores y empresas con mayores exposiciones y mayor incidencia de enfermedades derivadas del trabajo.
- 5.8. Planes de actuación referidos a los servicios de prevención ajenos actuantes en la región, al objeto de analizar las actuaciones preventivas que llevan a cabo en función de los conciertos suscritos con sus empresas clientes.

La finalidad perseguida es la de garantizar en todo momento unos niveles de calidad adecuados en la prestación de los servicios que llevan a cabo estas entidades en el ámbito de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo, en estos planes se revisará y verificará el mantenimiento y cumplimiento de las condiciones de acreditación efectuada por la Autoridad Laboral, proponiendo en su caso las medidas y plazos para la corrección de las deficiencias observadas.

Estos planes incluirán la evaluación y control de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos, referidos a la vigilancia de la salud en las empresas.

- 5.9. Otros planes de actuación que se acuerden en el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en base a las nuevas competencias de los técnicos del Instituto de Seguridad y Salud

Laboral, reguladas en la Ley 54/2003, de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 689/2005 de 10 de Junio sobre habilitación en materia de comprobación.

En estas actuaciones administrativas se tendrán en cuenta la posible presencia en las empresas afectadas de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos del trabajo, discapacitados, mujeres embarazadas y menores que por sus características especiales, requieren la aplicación de medidas preventivas específicas frente a sus exposiciones laborales.

## **6. Acciones de desarrollo normativo y complementarias.**

En el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma se establecerán disposiciones legales relativas a:

**6.1. Creación en el seno de la Consejería de Trabajo y Política Social de los Registros de:**

**6.1.1.** Delegados de Prevención.

**6.1.2.** Entidades Formativas.

**6.1.3.** Entidades Auditoras.

**6.1.4.** Técnicos con formación de nivel intermedio y de nivel superior en prevención de riesgos laborales.

**6.1.5.** Servicios de Prevención Ajenos.

**6.1.6.** Servicios de Prevención Propios y Mancomunados.

**6.1.7.** Registro de empresas que no precisen de ser auditadas.

**6.1.8.** Modelos de Memoria Anual de las actividades realizadas, y de Relación de Altas y Bajas que deberán presentar los Servicios de Prevención a la Administración Regional.

**6.2.** Publicación por la Consejería de Trabajo y Política Social de una norma que contenga los requisitos técnicos para la acreditación de los servicios de prevención ajenos.

**6.3.** Publicación de una norma conjunta de las Consejerías de Trabajo y Política Social y de Sanidad, que contenga los requisitos técnicos sanitarios que deben reunir los servicios de prevención en la especialidad de medicina del trabajo.

**6.4.** Establecimiento por la Administración Regional de los criterios para la coordinación de actividades preventivas en los supuestos de contrata y subcontrata, que presten sus servicios en centros de trabajo de la misma.

**7. Acciones de coordinación y cooperación institucional en materia preventiva.**

**7.1. A nivel local:**

**7.1.1.** Promover y coordinar actuaciones conjuntas entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Federación de Municipios de la Región de Murcia y con los Ayuntamientos, en materia de prevención de riesgos laborales.

**7.1.2.** Promover la creación de servicios de prevención propios en aquellos Ayuntamientos de la Región interesados, y que no estén obligados legalmente a tenerlos constituidos.

## **7.2. A nivel regional:**

- 7.2.1.** Creación en el ámbito de la Administración Regional de una Comisión de coordinación interdepartamental, para la coordinación de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, integrada por los representantes de las Consejerías con competencia en esta materia.
- 7.2.2.** Establecimiento de protocolos para actuaciones conjuntas en materia de prevención de riesgos laborales entre la Consejería de Trabajo y Política Social y las Consejerías de Industria y Medio Ambiente, Sanidad, Educación y Cultura, Agricultura y Agua.
- 7.2.3.** Coordinar y planificar actuaciones conjuntas, en el ámbito de la salud laboral entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Consejería de Sanidad.
- 7.2.4.** Coordinar y planificar actuaciones entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Consejería de Educación y Cultura en materia de promoción y difusión de la prevención en el ámbito educativo, y la inclusión de módulos de formación en prevención de riesgos laborales en los programas educativos reglados de formación profesional.
- 7.2.5.** Coordinar y planificar actuaciones conjuntas entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Consejería de Agricultura y Agua en materia de prevención de riesgos laborales.
- 7.2.6.** Coordinación y colaboración de la Administración Regional con la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en relación con las actuaciones judiciales que se emprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

## **7.3. A nivel nacional e internacional:**

- 7.3.1.** Establecer líneas de coordinación y colaboración para actuaciones conjuntas y de intercambio entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como con los Organismos competentes en materia de prevención de riesgos laborales de las CC.AA.
- 7.3.2.** Establecer planes de actuación conjunta entre la Administración Regional y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dentro del marco del Acuerdo Bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales recogido en la Resolución de 3 de Octubre de 2002 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 24/10/2000).

Igualmente, en el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se determinarán las actuaciones programadas a realizar por los técnicos habilitados pertenecientes al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, para las nuevas actuaciones de comprobación previstas en el art. 9 de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 689/2005 de 10 de Junio.

Todo ello con independencia de los objetivos que en materia de seguridad y salud laboral se determinen con carácter general en el seno de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Murcia, y de la prestación de la asistencia técnica y pericial por parte de los funcionarios del Instituto de Seguridad y Salud Laboral a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el establecimiento de estos programas de actuación, se tendrán en cuenta las propuestas acordadas en el seno del Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales.

- 7.3.3.** Participación de la Consejería de Trabajo y Política Social, en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y en el Comité Técnico Mixto Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales – Comunidades Autónomas-, aportando los criterios y propuestas de la Administración Regional, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 7.3.4.** Establecer líneas de cooperación y colaboración entre la Administración Regional y la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, participando en las campañas anuales promovidas por la Agencia, divulgando y difundiendo modelos de buenas prácticas y recomendaciones preventivas.
- 7.3.5.** Propiciar la participación del personal de la Administración Regional en los distintos foros, jornadas, seminarios y congresos tanto nacionales como internacionales, que en materia de prevención de riesgos laborales se celebren durante la vigencia del Plan, aportando a los mismos, comunicaciones y ponencias, fruto de proyectos científico-técnicos y de investigación realizados en nuestra Región.

## **8. Administración Regional y sus trabajadores.**

La Administración Regional para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales con relación al personal que presta sus servicios en la misma, alcanzó un Acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Función Pública el 26 de Febrero de 2002, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de Marzo de 2002. Este Acuerdo tiene como objeto el establecer los criterios de adaptación de la

normativa general de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración Pública de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos y Entes públicos.

En base al mismo, la Administración Regional ha organizado su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptando la modalidad del servicio de prevención propio, existiendo cuatro servicios que se corresponden con:

- Servicio de Prevención Coordinador.
- Servicio de Prevención de Educación.
- Servicio de Prevención del ISSORM.
- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud.

Estos servicios tienen encomendadas las funciones que determina la legislación preventiva en sus ámbitos competenciales y que se recogen en el referido Acuerdo Regional.

Igualmente, en el seno de la Administración Regional, se han constituido los distintos Comités de Seguridad y Salud en los que se encuentran representadas las organizaciones sindicales, con representación tanto en la Mesa General de Negociación, como en las Mesas Sectoriales. También se han designado delegados de prevención, en su calidad de representantes de los trabajadores, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El alto grado de compromiso de la Administración Regional y las organizaciones sindicales en materia de prevención de riesgos laborales, ha posibilitado establecer instrumentos válidos de gestión para la mejora global de la prevención de riesgos laborales con relación a los empleados públicos, alcanzándose cotas importantes a la fecha actual en materia de evaluaciones de riesgo de los centros públicos, planificación de las actuaciones preventivas, formación e información en materia de prevención, vigilancia de la salud de los empleados públicos, mejora de los sistemas de protección y evacuación, dotaciones de medios materiales y humanos de los distintos servicios de prevención propios, etc.

El reciente Acuerdo Marco Administración Regional-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, de 28 de Octubre de 2004, y publicado en el B.O.R.M. mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 25 de Enero de 2005, recoge expresamente el compromiso de la Administración Regional y de las organizaciones sindicales firmantes con la negociación colectiva como vía para la mejora de trabajo de los empleados públicos. En base a ello, el Acuerdo establece el marco y los criterios a los que deberá ajustarse la negociación en las diferentes Mesas Sectoriales de la Administración Pública Regional.

Tanto la Administración Regional como las organizaciones sindicales coinciden en que la mejora y modernización de la Administración Pública ha de estar basada en la implantación de un conjunto de políticas y estrategias, entre las que se encuentran, entre otras:

- Mejorar las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos para incrementar la calidad de los servicios.

- Potenciar la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.

Por tanto, en el ámbito de negociación de la Mesa General se desarrollarán y acordarán las políticas y estrategias que, en materia de prevención de riesgos laborales, se han de aplicar en el período 2005-2007 a los empleados públicos de la Administración Regional. Y en los ámbitos de las Mesas Sectoriales de Educación, Sanidad y Servicios, se concretarán las actuaciones preventivas que les correspondan.

En el punto 7.6. del Acuerdo de referencia, quedan fijados los principios que han de presidir en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los funcionarios públicos:

- Se realizarán actuaciones para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades y decisiones de toda la Administración Regional.
- Se establecerán procedimientos para la reubicación, adaptación del puesto o concesión de traslados por razones de salud, rehabilitación del empleado, cónyuge o hijos a su cargo.

A lo largo del año 2005 se iniciarán las negociaciones al respecto.

**8.1.** El Instituto de Seguridad y Salud Laboral realizará las correspondientes auditorias a los servicios de prevención creados en el seno de la Administración Regional, dentro del período de vigencia del Plan Regional.

## **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN**

La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral actuará como Comisión de Seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Plan.

La Comisión Permanente de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, será la encargada de impulsar, difundir, supervisar y coordinar las actuaciones contempladas en el presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales, así como conocer del desarrollo de las mismas.

En el seno de la Comisión Permanente se analizarán y estudiarán, durante la vigencia del Plan, la problemática y las medidas adecuadas para la correcta determinación de la naturaleza de los accidentes y enfermedades profesionales acaecidos a los trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2000 de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, modificado por la Ley 3/2001 de 3 de Julio, la Comisión Permanente estará presidida por el Director General de Trabajo, formando parte igualmente de la misma el Director General de Salud Pública en representación de la Administración Regional, dos vocales en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM), un vocal en representación de U.G.T. y un vocal en representación de

CC.OO., actuando como Secretario de la Comisión el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral presentará a la Comisión Permanente para su estudio y análisis, en el último trimestre de cada año, la propuesta del Plan de Actividades del Organismo para el año siguiente.

Posteriormente, los Planes de Actividades serán presentados para su aprobación por los Órganos de Gobierno y participación del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2000 de creación del Instituto.

La Comisión Permanente, en su calidad de Órgano de impulso y supervisión del Plan Regional, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y con carácter ordinario, una vez al mes.

Durante la vigencia del Plan, la Comisión Permanente y los Órganos de Gobierno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, deberán informar necesariamente a la Comisión Regional en las reuniones que la misma celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, nº 3 de la Ley 1/2000 de 27 de junio, del estado de ejecución del Plan, en cada uno de los apartados y actuaciones que en el mismo se recogen.

Igualmente, la Comisión Regional deberá ser informada dentro del primer trimestre del año sobre el estado de ejecución del conjunto de las actuaciones comprendidas en el Plan, y referidas a la anualidad vencida, al objeto de su evaluación y de la determinación del grado de cumplimiento del mismo.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral elaborará con la participación de los Agentes Sociales, y para su aprobación por la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, un conjunto de indicadores de evaluación para cada capítulo de actuaciones que permita a la misma una valoración más correcta del resultado de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el Plan Regional, facilitándose con ello el seguimiento periódico del nivel de cumplimiento del mismo.

Dichos indicadores para cada una de las líneas de actuación harán referencia a la realización de las actividades concretas que integran, y a periodificación de su ejecución.

## **VIGENCIA DEL PLAN**

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales tiene una vigencia temporal de 3 años, que se corresponde con los años 2005, 2006 y 2007.

No obstante ello, el mismo podrá ser prorrogado un año mediante acuerdo expreso del Consejo del Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciéndose en dicho caso el Presupuesto anual del mismo, en virtud de la correspondiente dotación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dicho año de referencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y una vez evaluado el impacto logrado con la ejecución del mismo, el Gobierno Regional de común acuerdo con los Agentes Sociales estudiará la viabilidad de un nuevo Plan de Prevención de Riesgos Laborales, procediéndose a la elaboración del mismo en el Seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

**PRESUPUESTO  
PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES  
2005-2007**

ACTUACIONES	ANUALIDADES			TOTAL
	2005	2006	2007	
<b>1 Acciones de información, sensibilización y difusión.</b>	150.050	156.050	156.050	<b>462.150</b>
<b>2 Acciones de impulso y apoyo a la cultura de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la empresa.</b>	200.000	200.000	200.000	<b>600.000</b>
<b>3 Acciones de formación, investigación y estudios.</b>	1.473.687	1.479.687	1.479.687	<b>4.433.061</b>
<b>4 Acciones para el fomento de las actividades preventivas.</b>	1.001.021	1.001.021	1.001.021	<b>3.003.063</b>
<b>5 Acciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva.</b>	1.333.500	1.337.500	1.337.500	<b>4.008.500</b>
<b>6 Acciones de desarrollo normativo y complementarias.</b>	16.000	16.000	16.000	<b>48.000</b>
<b>7 Acciones de coordinación y cooperación institucional en materia preventiva</b>	60.000	60.000	60.000	<b>180.000</b>
<b>SUBTOTAL EPÍGRAFES 1 a 7</b>	<b>4.234.258</b>	<b>4.250.258</b>	<b>4.250.258</b>	<b>12.734.774</b>
<b>8 Administración Regional y sus trabajadores.</b> 121G PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.163.123	1.163.123	1.163.123	<b>3.489.369</b>
<b>TOTALES</b>	<b>5.397.381</b>	<b>5.413.381</b>	<b>5.413.381</b>	<b>16.224.143</b>

La realización del Plan se realizará mayoritariamente con cargo a los Presupuestos anuales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, así como con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y Política social, Dirección General de Trabajo, Servicio Regional de Empleo, y otras Consejerías implicadas.